



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Doctor:
OSCAR DAVID GALAN ESCALANTE
Presidente
Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

REF: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ESTRATÉGICAS, A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA' CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 'SOY BARRANQUILLA'"

Honorables Concejales Miembros de la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Honorable Concejo Distrital De Barranquilla:

JULIO CESAR ÁLVAREZ VEGA, por medio de la presente me permito comunicar a usted, que he sido designado Ponente del Proyecto de Acuerdo de la referencia: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ESTRATÉGICAS, A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO 'GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA' CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 'SOY BARRANQUILLA'"**

Por lo anterior, presentamos la Ponencia para Primer Debate, la cual sustentaremos ante esta Honorable Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, en aras de surtir el Primer Debate reglamentario de todo Proyecto de Acuerdo, el cual hago en los siguientes términos.

CONSIDERACION DE ORDEN FACTICO Y LEGAL.

De conformidad con lo preceptuado, por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política corresponde, al Concejo Distrital excepcionalmente, a través de Acuerdos Distritales, autorizar al alcalde para celebrar contratos. Esta disposición constitucional fue desarrollada por el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) de la siguiente forma:

"Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- 1. Contratación de empréstitos**
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.**
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.**
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.**
- 5. Concesiones.**
- 6. Las demás que determine la ley."** (negritas ajenas al texto original)



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Distrital mediante el presente Proyecto de Acuerdo solicita la autorización del Concejo Distrital para la asunción de compromisos que comprometan vigencias futuras excepcionales y estratégicas para la ejecución del proyecto de inversión GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, incluyendo la autorización para la celebración de los contratos y/o convenios necesarios para tal fin, proyecto consagrados en el Plan de Desarrollo 2020-2023 '**SOY BARRANQUILLA**' dentro de los cuales se enmarcan cualquiera de los tipificados en la ley 80 de 1993 o incluso contratos atípicos.

AUTORIZACIÓN PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ESTRATEGICAS.

El artículo 123 de la Ley 1617 de 2013 "Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.", establece;

Artículo 123. Régimen Aplicable a las Autoridades Distritales. Al Concejo Distrital, a sus miembros, al alcalde distrital y demás autoridades distritales se les aplicará el régimen contenido en las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000, en las normas que las sustituyan o modifiquen en lo que les sea aplicable y las disposiciones especiales contenidas en la presente ley.

El parágrafo 4º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, prevé:

"Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 3o del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- 1. Contratación de empréstitos, 2. **Contratos que comprometan vigencias futuras.** 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. **Concesiones.** 6. Las demás que determine la ley. " (negritas ajenas al texto original)*

La competencia del Concejo Distrital para autorizar a la administración distrital para comprometer vigencias futuras excepcionales tiene su fundamento legal en el artículo 93 del Acuerdo 12 de 2019 "Por medio del cual se ajusta y adecua el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones" y en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", normas que al respecto disponen:

Artículo 93 del Acuerdo 12 de 2019 "Por medio del cual se ajusta y adecua el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 1º. *En el Distrito de Barranquilla, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del Alcalde Distrital, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

PARÁGRAFO 2º. *El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."*

Ley 1483 de 2011."ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (...)”

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.

Tipo de vigencia futuras a solicitar.

Teniendo en cuenta que la apropiación en la presente vigencia para la ejecución del proyecto es inferior al 15 % del monto total de las vigencias futuras solicitadas, se trata de unas vigencias futuras excepcionales. Igualmente, en la medida en que exceden el período de gobierno son vigencias futuras que sólo pueden ser otorgadas a proyectos de inversión que hayan sido previamente declarados de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno.

El objeto del gasto corresponde al exigido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

De acuerdo con el literal a) del artículo 93 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, las vigencias futuras excepcionales pueden ser autorizadas a proyectos de energía. Teniendo en cuenta que el objeto del proyecto GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA apunta al suministro de energía eléctrica con fuentes no convencionales de energía, de manera parcial, a las diversas infraestructuras públicas de propiedad del Distrito, razón por la cual el mismo se enmarca dentro de los proyectos que pueden ser objeto de autorización de vigencias futuras excepcionales.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, ha identificado la necesidad de suministrar energía eléctrica con fuentes no convencionales de energía, de manera parcial, a las diversas infraestructuras públicas de su propiedad.

Dentro de las fuentes de energía eléctrica no convencionales, se destaca la tecnología solar fotovoltaica para suplir esta necesidad energética. Esta tecnología, la cual fue descubierta a mediados del siglo XIX y ha venido siendo desarrollada desde entonces, posee un gran potencial en la Costa Atlántica colombiana, presentando niveles de radiación superiores a otras regiones del país, de acuerdo con la información expuesta por el IDEAM en su página web de acceso público.

Este proyecto se basa en el uso de paneles solares el cual constituye el elemento del sistema solar fotovoltaico capaz de transformar la energía proveniente del Sol en electricidad. Estos paneles están conformados por cierto número de celdas o células fotovoltaicas, las cuales convierten la radiación solar en una corriente eléctrica. Esto se conoce como el “efecto fotovoltaico”, el cual, a partir de los fotones provenientes del Sol, genera cargas positivas y negativas en dos semiconductores de distinto tipo, ocasionando la aparición de un campo eléctrico, que a su vez produce una corriente eléctrica.

Los paneles solares se fabrican, principalmente, con materiales como el arseniuro de galio (GaAs) y el silicio (Si), siendo estos últimos de menor costo para el mercado y, por ende, los más comunes en instalaciones para el autoconsumo

Los subproyectos solares fotovoltaicos que se proyectan desarrollar se clasifican en dos



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

grupos:

- Los primeros, enfocados en la autogeneración de energía eléctrica, encaminados al ahorro de energía frente al consumo del comercializador de cada bien público donde sean instalados;
- Los segundos, proyectos de generación a gran escala, diseñados para la inyección de energía directa a la red eléctrica nacional. Estos proyectos fomentarán la sostenibilidad económica de los usuarios y del Distrito de Barranquilla.

Así mismo, se debe mencionar los beneficios sociales que se presentan para los trabajadores y usuarios de las entidades donde se implementarán los proyectos, quienes disfrutarán de un servicio de energía limpia y un mayor ahorro energético; así como los beneficios ambientales, debido al ahorro en emisiones de CO₂ y utilización de la fuente solar para la generación y autogeneración de energía eléctrica, lo cual contribuye al medio ambiente y a un entorno más limpio del área metropolitana de la ciudad de Barranquilla.

OBJETIVOS Y BENEFICIOS GENERALES DEL PROGRAMA DE ENERGÍAS RENOVABLES:

Implementación de sistemas de **autogeneración de energía eléctrica, basados en tecnología solar fotovoltaica**, en bienes de propiedad del Distrito de Barranquilla, con el fin de generar un ahorro en las facturas de energía emitidas por el comercializador de cada una de las instalaciones.

Fomentar el ahorro energético en las instituciones beneficiadas por este proyecto, a través de la instalación de sistemas basados en fuentes no convencionales de energía, precisamente, tecnología solar fotovoltaica.

Mitigar la emisión de gases de efecto invernadero – GEI en cada una de las instituciones que abarca este proyecto; por ende, reducir la huella de carbono a través de la disminución de las emisiones de CO₂ de la ciudad de Barranquilla.

Alinear las políticas de la ciudad de Barranquilla sobre cambio climático en cumplimiento de los acuerdos hechos por el país en el año 2015, durante la vigésima primera reunión de la Conferencia de las Partes - COP 21 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático – CMNUCC.

BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA

El programa se implementará sobre 318 bienes públicos que potencialmente, pueden ser beneficiados por la instalación de los sistemas de autogeneración con tecnología solar fotovoltaica. A dichas instituciones, se les realizó una evaluación técnica, económica y ambiental, resultando así la viabilidad para la ejecución de sus actividades. Los proyectos de autogeneración, basados en tecnología solar fotovoltaica, serán desarrollados en distintos tipos de instituciones dependientes de la administración Distrital de Barranquilla. Estas instituciones están clasificadas en educativas, de salud, deportivas, fuerza pública, fundaciones, mercado, oficiales y otras.

ASPECTOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA DE ENERGÍA RENOVABLES.

Los costos asociados al servicio de energía convencional es una de las razones más importantes del rápido crecimiento de la industria de generación con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCR) está estrechamente relacionado con los costos asociados al servicio de energía convencional. Bajo este esquema, es necesario relacionar la

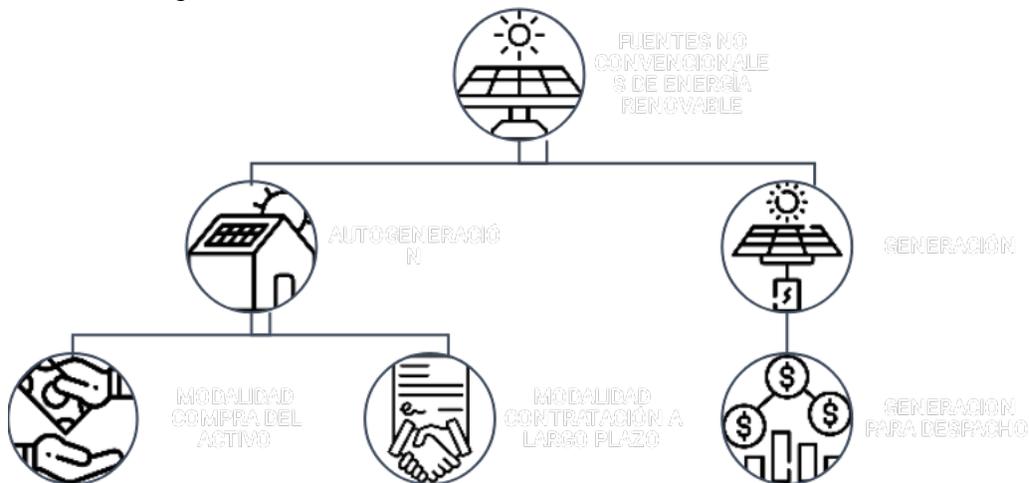


CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

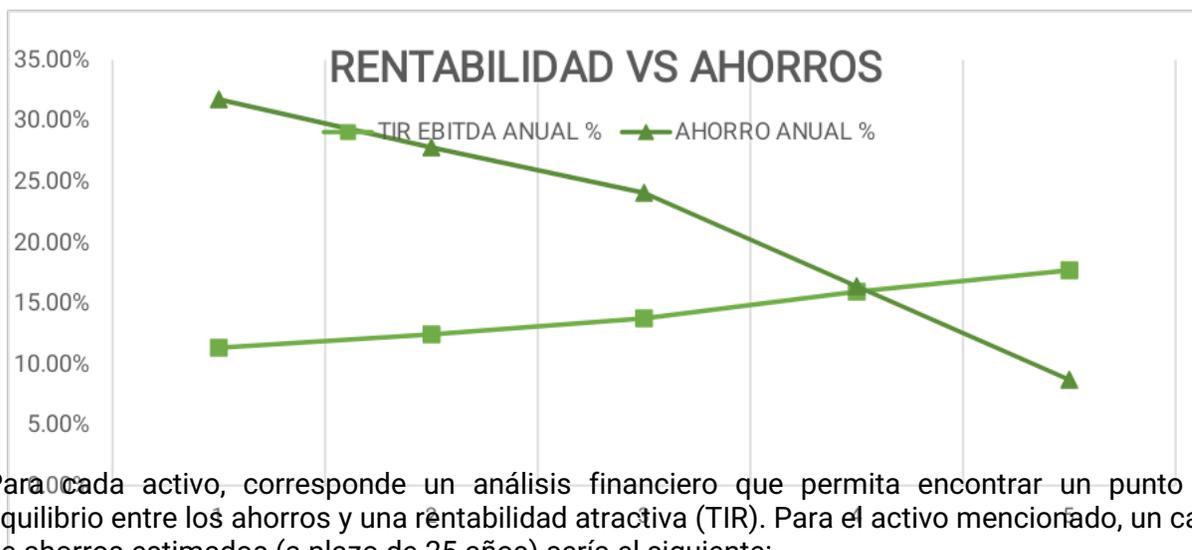
inversión asociada a la implementación de un sistema de autogeneración con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable FNCER y los ahorros generados por esta solución durante la vida útil del activo.

ESCENARIOS DE GENERACIÓN CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER)

Los posibles escenarios en los que se puede obtener los beneficios económicos de instalar un sistema de generación FNCER.



El modelo de adquisición por el cual se contraten los servicios de autogeneración con FNCER, tendrá los análisis de retornos de inversión y flujo de caja del proyecto. Es válido aclarar, que existen muchas formas de obtener el servicio, sin embargo, todas están relacionadas a dos esquemas generales: i) adquisición con fuentes propias o apalancado en préstamos ii) contratación de un servicio FNCER a largo plazo.



Para cada activo, corresponde un análisis financiero que permita encontrar un punto de equilibrio entre los ahorros y una rentabilidad atractiva (TIR). Para el activo mencionado, un caso de ahorros estimados (a plazo de 25 años) sería el siguiente:

CASO TÍPICO DE AHORROS A 25 AÑOS.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



Cada infraestructura pública tendrá una rentabilidad y unos ahorros que variaran dependiendo de las condiciones propias de instalación y operación. Aunque la instalación se realice en la misma zona geográfica, los obstáculos que puedan causar sombras, así como la orientación e inclinación con que sean instalados los módulos repercutirán en su producción de energía anual y consecuentemente en las proyecciones de flujo de caja.

Para todos los casos, se ha asumido un costo por kW fijo debido al gran volumen de la instalación fotovoltaica según precios de mercado, sin embargo, realizando ajustes al presupuesto basándose en las condiciones *a priori* del estado de cubiertas e infraestructura eléctrica.

ANÁLISIS DE RENTABILIDAD DE ACTIVOS POR SECTOR DE MERCADO

Análisis de rentabilidad para diferentes categorías

Sector	Tarifa PPA proyectada	TIR a 25 años %
Instituciones educativas	\$ 303	15%
Instituciones de salud	\$ 320	16%
Instituciones deportivas	\$ 270	14%
Instituciones de fuerza pública	\$ 298	16%
Fundaciones	\$ 297	16%
Mercados	\$ 284	15%
Instituciones oficiales	\$ 276	14%
Otras instituciones	\$ 292	15%
Promedio Aritmético	\$ 293	15%

Se puede concluir que la tarifa final promedio estimada es de referencia y obedecerá a diferentes variables y en cada activo se verificaran las actividades de *Capex* y *Opex* con el fin de determinar la instalación desde un punto de vista financiero.

Impactos del Proyecto

El proyecto está enmarcado en la política de generación de energía con fuentes limpias de energía por lo cual presenta un impacto positivo para el medio ambiente.

Beneficios de la generación distribuida.

Los beneficios asociados al desarrollo de la generación distribuida en ciudades se pueden



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

analizar desde diferentes perspectivas. Desde el punto de vista económico, al ser tecnologías con vidas útiles prolongadas, presentan rentabilidades considerablemente buenas en el mediano y largo plazo. Por otra parte, desde el punto de vista social, la generación distribuida a través de fuentes renovables involucra una creación de empleos superior a los que se generarían por medios de generación convencional. Desde el punto de vista ambiental, haciendo énfasis en la energía fotovoltaica, son energías que durante su funcionamiento no generan gases de efecto invernadero, sumado a esto que la generación por medios fotovoltaicos no genera afectaciones por ruido y los impactos visuales asociados a esta son mínimos.

De manera general, expertos mundiales señalan que la generación distribuida es una opción válida para preservar el medio ambiente debido a que esta se encuentra generalmente cerca de los centros de consumo, además soporta el sector energético en temas de seguridad frente a eventos climáticos extremos mediante la diversificación de tecnologías, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero al medio ambiente.

A manera de conclusión, podemos resaltar lo mencionado por la Organización Para El Desarrollo y Cooperación Económica (ODC); compuesta por más de 30 países dentro de los cuales se encuentra Japón, Reino Unido Y Estados Unidos: una posible solución para generar electricidad sin aumentar los gases de efecto invernadero es mediante la masificación de plantas distribuidas, específicamente aquellas que utilicen recursos renovables.

Generación de empleo.

Una de las oportunidades a la hora de desarrollar proyectos de generación distribuida es la creación de nuevos empleos. Diversos estudios han demostrado que la tecnología de generación fotovoltaica es una de las mayores generadoras de nuevos empleos. Diversos autores concuerdan en que la generación de empleo a través de tecnologías fotovoltaicas oscila entre 20 y 30 empleos/MW instalado. Para el caso de los Estados Unidos, entre 33 y 39 empleos entre directos e indirectos son creados por cada MW. Para el caso estudiado, en Brasil, por cada MW instalado se generan entre 20 y 30 empleos (Directos e indirectos). Ahora bien, es importante aclarar que los empleos antes mencionados incorporan todos aquellos generados en la cadena productiva de los proyectos fotovoltaicos. también se resalta que los empleos generados para estas actividades son en su mayoría, de tiempo completo, de carácter permanente o indefinido. No obstante, durante la etapa de construcción, aproximadamente el 56% de los empleos es temporal. En este orden de ideas, las actividades de operación y distribución generan alrededor de 12 empleos por MW instalado, mientras que las actividades de instalación generan alrededor de 7 empleos por MW instalado.

Es importante destacar que a nivel global se está evidenciando un auge considerable en el desarrollo e implementación de energías renovables, tal como lo presentó el expresidente de los Estados Unidos, Barack Obama, en su publicación "The Irreversible Momentum Of Clean Energy", para el año 2017, 2.2 millones de estadounidenses tenían empleos relacionados con el diseño, instalación y fabricación de productos relacionados con la eficiencia energética, esto comparado con los 1.1 millones de empleos que se tenían asociados a la producción de combustibles fósiles y su uso para la generación de energía eléctrica.

PARTICULARIDADES DEL SUBPROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En este proyecto se plantea la implementación de sistema de eficiencia energética, gestión, monitoreo y teleducación en aproximadamente 3.000 aulas/áreas en escuelas y colegios del



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

distrito de Barranquilla con el propósito de reducir su consumo energético.

El sistema disminuye el consumo de energía hasta un 15% en aulas y áreas automatizadas, lo cual se traduce en un ahorro en la factura de energía, además de los beneficios ambientales por la disminución de la huella de carbono en la actividad económica. La solución propuesta se alinea con 3 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) lo cual le da mayor relevancia y pertinencia al impacto que generará en las escuelas del distrito. Además, el proyecto va en concordancia con el compromiso del gobierno nacional en el que se plantea que Colombia reducirá en un 51% sus emisiones de gases efecto invernadero para el año 2030. (Ministerio de medio ambiente, 2020).

De igual forma, Barranquilla es la primera ciudad colombiana en hacer parte del Consejo Mundial de Energía, este logro se da porque la ciudad tiene potencial de cara a la transición energética, con yacimientos en tierra y costa afuera de gas natural, radiación ideal para albergar proyectos solares y ubicación privilegiada por sus vientos alisios que permitirán la generación eólica para usos industriales. (El Espectador, 2020)

Ventajas Del Sistema

- o Ahorra energía hasta un 15%.
- o Fácil instalación y uso.
- o Encendido y apagado automático y remoto de dispositivos.
- o Control del uso y estado de las aulas.
- o Programación automática de eventos.
- o Posibilidad de integrar el sistema con otros dispositivos compatibles.
- o La información presentada en la plataforma, se almacenará en la nube por lo cual el usuario podrá exportar los datos que considere relevantes.

Indicadores del Proyecto Fuentes de Energía Renovable

Si bien el objeto del proyecto es la Generación y uso eficiente de los recursos naturales a partir de fuentes de energías renovables y limpias, las cuales tienen un potencial inagotable, como el caso de la energía solar, eólica, biomasa, etc. Con esto se apunta a reducir las emisiones, a diversificar la matriz energética de la ciudad y a dinamizar el uso y masificación de las energías limpias en el país y la región. Igualmente, desde el punto de vista económico significa el aprovechamiento de un potencial energético de alta capacidad de generación solar en el país, siendo Barranquilla la zona con uno de los más altos índices de radiación solar (200 días con radiación solar, con un promedio de 600 kWh/día)¹ aprovechable para la generación eléctrica. Elaborar estudios para la diversificación y uso de energías con base en energías renovables en entidades públicas distritales. Asimismo, gestionar la creación de una empresa de servicios públicos distrital que pueda desarrollar la generación y comercialización de energía renovable a la red eléctrica local y/o otros potenciales clientes.

SEGÚN LO MANIFESTADO EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESENTE PROYECTO DE

¹ UN(MARZO 6 DE 2019) Barranquilla, con mayor potencial para “sembrar” plantas solares, UN Periódico Digital, tomado de <https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/barranquilla-con-mayor-potencial-para-sembrar-plantas-solares/>



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO, ESTE REÚNE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

El proyecto se encuentra debidamente inscrito y viabilizado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos.

El Proyecto “*Generación y utilización de fuentes de energías renovables y limpias en el Distrito de Barranquilla*” con código BPIN 2021080010129 se encuentra debidamente inscrito, registrado y actualizado por parte de la Secretaría de Planeación, en el Banco Distrital de Programas y Proyectos. De acuerdo con la ficha EBI-D del Banco Distrital de Programas y Proyectos, el proyecto tiene el respectivo concepto de viabilidad.

El proyecto se encuentra consignado en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Distrital.

El Proyecto “*Generación y utilización de fuentes de energías renovables y limpias en el Distrito de Barranquilla*”, hacen parte del Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Distrital de la siguiente manera.

El Proyecto de Energías Renovables y su subproyecto de Eficiencia Energética en Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla, se encuentran en consonancia con el Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla “*Soy Barranquilla 2020-2023*”.

En el Reto *Barranquilla Una Biodiversidad* se señala que una ciudad ambientalmente sostenible implica que el metabolismo urbano de la ciudad reduzca su impacto sobre el medio ambiente y los recursos proponiendo medidas que den tránsito hacia una economía baja en carbono y modo de vida más amigable con el medio ambiente. Dentro de las medidas para lograr una ciudad ambientalmente sostenible se expresa que se debe propender por el uso de energías alternativas, entre otras acciones afirmativas hacia una sostenibilidad mayor de Barranquilla. En cuanto a las medidas frente al cambio climático en el Plan de Desarrollo Distrital se señala como medida de mitigación del cambio climático la generación y utilización de fuentes de energía renovables y limpias.

Por su parte la Política de Cuidado del Entorno Urbano Ambiental se refiere a la necesidad de implementar acciones que garanticen la adecuada gestión de los procesos y actividades que inciden y generen impactos sobre el ambiente de las zonas urbanas del distrito, como el uso ineficiente de la energía o falta de fuente de energías no convencionales, que conlleva al uso de las termoeléctricas presentes en la ciudad como única fuente de energía. La misma política se refiere a la exploración de nuevas fuentes de energías alternativas e implementación de una empresa de servicios públicos para ello.

El proyecto cuenta con concepto favorable del Consejo Distrital de Política Fiscal de Barranquilla.

En cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Orgánico Presupuestal del Distrito, el Consejo Distrital de Política Fiscal de Barranquilla, luego de estudiar la viabilidad financiera y fiscal del proyecto “*Generación y utilización de fuentes de energías renovables y limpias en el Distrito de Barranquilla*”, impartió su aprobación para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, el CODFIS previa verificación de los siguientes aspectos:

- Que el monto máximo, plazo y condiciones de las de vigencias futuras excepcionales solicitadas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- Que la sumatoria de la totalidad de los compromisos a adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito.

El monto máximo, plazo y condiciones de las de vigencias futuras excepcionales consultan



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

Según consta en el Acta del Consejo Distrital de Política Fiscal de Barranquilla mencionado en el punto anterior, el monto máximo, plazo y condiciones de las de vigencias futuras excepcionales consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003; específicamente, metas de superávit primario.

La sumatoria de la totalidad de los compromisos a adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito.

Según consta en el concepto del Consejo Distrital de Política Fiscal de Barranquilla mencionado en los puntos anteriores, la sumatoria de la totalidad de los compromisos a adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito, garantizándose su sujeción a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

De esta forma, para efectos de emitir su concepto, el Consejo Distrital de Política Fiscal de Barranquilla tuvo en consideración que la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para la ejecución de los Proyectos de Inversión cumple con los indicadores a los que se refiere la Ley 358 de 1997: solvencia (relación intereses/ahorro operacional) y sostenibilidad (relación saldo de la deuda/ingresos corrientes).

Para el efecto, entre otras consideraciones, el Consejo Distrital de Política Fiscal de Barranquilla tuvo en cuenta las consecuencias fiscales que para el Distrito implican los hechos que dieron lugar a la declaratoria de dos emergencias económicas, sociales y ecológicas por parte del presidente de la República², relacionados con la pandemia generada por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2).

Así mismo, tuvo en cuenta que, como respuesta a la demanda de recursos para atender la emergencia, el Gobierno Nacional adoptó medidas legislativas que permiten a las entidades territoriales aumentar su capacidad de endeudamiento y, por ende, acceder a una mayor cantidad de créditos.

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 678 de 2020:

“Artículo 4. Créditos de reactivación económica. Para efectos de ejecutar proyectos de inversión necesarios para fomentar la reactivación económica, las entidades territoriales podrán contratar operaciones de crédito público durante las vigencias 2020 y 2021, siempre que su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes no supere el 100%. Para efectos, no será necesario verificar el cumplimiento de la relación intereses/ahorro operacional contemplado en el artículo 2 de la Ley 358 de 1997.

En el caso en que una nueva operación de crédito público interno supere el límite señalado en este artículo, no se requerirá de autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En su lugar, la entidad territorial deberá demostrar que tiene calificación de largo plazo, de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, la cual deberá estar vigente.

Los demás requisitos para el acceso a recursos de crédito de largo plazo por parte de, las



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

entidades territoriales, contenidos en las normas vigentes, se aplicarán para la contratación de los créditos de que trata este artículo.

Artículo 5. Límite de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Durante las vigencias fiscales 2020 y 2021, las entidades territoriales que como consecuencia de la crisis generada por los efectos de la pandemia del COVID – 19, presentan una reducción de sus ingresos corrientes de libre destinación, y producto de ello superen los límites de gasto de funcionamiento definidos en la ley 617 de 2000, no serán objeto de las medidas establecidas por el incumplimiento a los límites de gasto, definidas en esta ley y en la ley 819 de 2003.” Adicionalmente, para efectos de verificar el cumplimiento de los indicadores de la Ley 358 de 1997, el Consejo Distrital de Política Fiscal de Barranquilla tuvo en consideración que las vigencias futuras excepcionales que se solicitan serán financiadas exclusivamente con recursos de crédito.

En consecuencia, los montos por vigencia que se comprometan por parte del Distrito en virtud de la autorización de la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales no se descontaron de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, porque, siendo su fuente de financiación los recursos del crédito, éstos son recursos de capital exógenos a los ICLD, y por lo tanto, no se deben descontar.

Concepto del Departamento Nacional de Planeación.

El proyecto de inversión no incluye recursos de cofinanciación de la Nación, pues se financiara única y exclusivamente con recursos del crédito que tomará el Distrito, razón por la cual no se requiere concepto previo y favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación.

Declaratoria de importancia estratégica del proyecto por parte del Consejo de Gobierno.

Teniendo en cuenta que las vigencias futuras a solicitar exceden el período de gobierno, el proyecto de inversión GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA con Código BPIN 2021080010129 fue declarado de importancia extrategica por el Consejo de Gobierno

Monto de las vigencias futuras a solicitar.

Se solicitan vigencias futuras excepcionales por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 354,628,486,982) M/CTE** para las vigencias fiscales 2022- 2046 de acuerdo con la siguiente distribución:

AÑO	VALOR
2021	
2022	11.227.392.158
2023	11.645.566.592
2024	11.978.805.385
2025	12.310.535.085
2026	12.650.208.871
AÑO	VALOR
2027	12.997.865.379



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

2028	13.353.530.419
2029	13.717.215.745
2030	13.652.835.592
2031	12.279.922.735
2032	12.626.377.604
2033	12.979.000.765
2034	13.337.639.154
2035	13.702.113.140
2036	14.072.214.427
2037	14.447.703.827
2038	14.828.308.883
2039	15.213.721.345
2040	15.603.594.483
2041	15.997.540.234
2042	16.395.126.160
2043	16.795.872.229
2044	17.199.247.381
2045	17.604.665.890
2046	18.011.483.499
TOTAL	354.628.486.982

Sumado a esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, para el caso particular, tenemos que el Distrito no debe asignar apropiaciones presupuestales adicionales o extras, pues está actuando en ejercicio propio de sus funciones dentro del marco regulatorio.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, me permito presentar la siguiente PROPOSICION

PROPOSICION

Aprobar en Primer Debate, la Ponencia correspondiente al Proyecto de Acuerdo:” **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ESTRATÉGICAS, A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO ‘GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y LIMPIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA’ CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 ‘SOY BARRANQUILLA’**”, dejando a disposición de los Miembros de la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, el Articulado de este Proyecto de Acuerdo para su

REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

aprobación con las modificaciones, adiciones o supresiones que consideren necesarias en el estudio de Primer Debate, según los tramites de ley.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio César Álvarez Vega'.

JULIO CÉSAR ÁLVAREZ VEGA

Ponente